

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA PROMOVIDO POR FREDY ROLANDO SANCHEZ actuando como agente oficioso de su progenitora MARIA LILA SANCHEZ FAJARDO contra MEDIMAS EPS RAD. 2021-00114

Del anterior escrito presentado por la incidentada, visto a folio 11 al 49 del cartulario, se corre traslado a la parte incidentante por el termino de tres (3) días, para los fines pertinentes.

Notifíquese en debida forma a la parte incidentante por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.

## RESPUESTA DE REQUERIMIENTO

Lina Margarita Franco Aguirre <lmfrancoa@medimas.com.co>

Mar 06/04/2021 11:21

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Erika Julieth Gutierrez Capera <ejgutierrezca@medimas.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

2021-0114.pdf;

Buen día se envía respuesta de requerimiento.



**Lina Margarita Franco Aguirre**

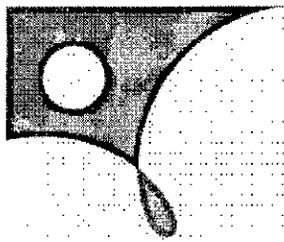
Dependiente Judicial

Regional Tolima

lmfrancoa@medimas.com.co

[www.medimas.com.co](http://www.medimas.com.co)

**NOTA:** El presente correo electrónico no está habilitado para recibir notificaciones judiciales para los juzgados, entes de control y Fiscalía. El único punto autorizado a nivel nacional es el registrado en Cámara de Comercio de Medimás S.A.S. Calle 12 No. 60-36 de la Ciudad de Bogotá  
D.Cy [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co)



AF-24936917-2021-00114

Señores  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA  
E.S.D.

Referencia: Acción de Tutela  
ACCIONANTE: FREDY ROLANDO SANCHEZ actuando como agente oficioso de su  
progenitora MARIA LILA SANCHEZ FAJARDOMAHECHA  
Accionado: Medimás EPS  
Radicado: 2021-00114

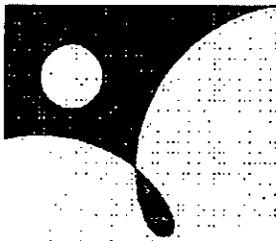
**ERIKA JULIETH GUTIERREZ CAPERA** actuando en calidad de APODERADO de Medimás EPS, mediante poder conferido por escritura pública de la Notaria 31 del circuito de Bogotá de fecha 27-05-2020, poder anexo; precisando que el responsable y sujeto a quien debe dirigirse las medidas contempladas en el Decreto 2591 de 1991 es el representante legal Judicial de esta entidad el cual está relacionado en el Certificado de Cámara y Comercio que se anexa, me dirijo de manera respetuosa a su despacho para presentar el siguiente memorial con el objeto de dar contestación a la acción de tutela de la referencia, de conformidad con las siguientes consideraciones:

#### I REPRESENTACIÓN LEGAL DE MEDIMÁS EPS EN EL CUMPLIMIENTO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES

En primer lugar, se informa a su H. despacho que para el cumplimiento de los fallos de tutela en contra de MEDIMÁS EPS S.A.S y de cara a la individualización e identificación plenamente el sujeto responsable del cumplimiento del fallo, se cuenta exclusivamente con el Certificado de Existencia y Representación Legal de MEDIMÁS EPS S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del cual se extrae que la representación legal de MEDIMÁS EPS S.A.S a nivel nacional es pluripersonal, y se encuentra en cabeza de dos funcionarios: el Presidente y el Representante Legal Judicial, el Presidente por su parte representa a la entidad administrativa y contractualmente; y el Representante Legal Judicial es quien representa a la entidad frente a las autoridades judiciales y/o administrativas; lo anterior se encuentra consagrado en los estatutos de la compañía y registrado en el mencionado Certificado de Existencia y Representación Legal, visto a folio No. 5-numeral 50.1

Luego, es por esta disposición estatutaria que el Representante Legal Judicial es el realmente llamado a comparecer ante los juzgados en los trámites de las acciones constituciones, lo cual se sustenta en el acto jurídico de su nombramiento, que quedó oficializado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la EPS, tanto así que dentro de sus funciones se establece lo siguiente:

*(...)“EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 50.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE RESPECTO DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS Y ANTE TERCEROS EN PROCESOS JUDICIALES, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, VISITAS INSPECTIVAS DE ENTES DE CONTROL, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN CUALQUIER MATERIA Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD, ACCIONES DE TUTELA, DESACATOS, CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE LA ACCIONES DE TUTELA, TRIBUNALES DE ARBITRAMENTOS, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE, REQUERIMIENTOS DE ENTES DE CONTROL, ATENCIÓN DE CITACIONES DE JUZGADOS Y/O CUALQUIER MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y/O DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ATENCIÓN DE INSPECCIONES JUDICIALES, PROCESOS DE*



insumos y demás servicios que NO estén contemplados dentro del Plan de Beneficios en Salud, enmarcado en la Resolución 244 de 2019.

I. PRUEBAS

- Con fundamento en el Artículo 275 del Código General del Proceso solicito a su señoría requerir a la accionante para que rinda informe sobre las gestiones desplegadas ante las I.P.S con el propósito de que fueran practicados los servicios solicitados.

II. ANEXOS

Certificado de Existencia y representación.

Poder.

REPRESENTACION LEGAL MEDIMAS EPS NIVEL NACIONAL

Otro punto que debo aclarar es que la representación legal de Medimas EPS a nivel nacional es pluripersonal, y se encuentra en cabeza de los funcionarios asignados estatutariamente como consta en el certificado de Cámara y Comercio de la Entidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 14 del 11 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 0251703 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Martínez Guarnizo Alex Fernando	C.C. No. 000000079486404

Que por Documento Privado sin núm. del 30 de abril de 2020, inscrito el 14 de mayo de 2020, bajo el No. 02570740 del libro IX, Martínez Guarnizo Alex Fernando renunció al cargo de Presidente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 35 del 19 de septiembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2019 con el No. 02512473 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Segura Rivera Freidy Dario	C.C. No. 000000080066136
Representante Legal Judicial	Segura Rivera Freidy Dario	C.C. No. 000000080066136

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Así las cosas, se tiene que el presidente representa a la entidad administrativa y contractualmente; y, por su parte, el Representante Legal Judicial es quien representa a la Entidad frente a las autoridades judiciales y/o administrativas. En este momento siendo representado por una misma persona, toda vez que aún no se ha una persona nueva.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en los estatutos de la Compañía, los cuales se encuentran registrados en el Certificado de Existencia y Representación legal y es dicho funcionario el llamado a cumplir con las ordenes de los despachos judiciales en el trámite de las acciones de tutela en los términos del Decreto 2591 de 1995.

Lo anterior teniendo en cuenta la Escritura Pública No. 275 del 27 del 20 de mayo de 2020, de la Notaría 31 del Circulo de Bogotá D.C., aportada en el presente escrito, ERIKA JULIETH GUTIERREZ CAPERA, identificada con la c.c. 1.110.555.541, le confirieren facultades como apoderada para representar a la EPS



# República de Colombia

PC: No 1



480JG275714



04353837297

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA TREINTA Y UNA (31) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275)

FECHA: VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARÍA CÓDIGO 1°001031

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

LEY 1579 DE 2012 ARTÍCULO 8° PARÁGRAFO 4°

CLASE DE ACTO:

PODER GENERAL

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARÍA	CIUDAD
275	27	05	2020	31	BOGOTÁ D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

DE:

MEDIMAS EPS S.A.S NIT. No.901.097.473-5

A:

NIXON HERNANDEZ SANCHEZ C.C. No. 3.082.344

MARIA ANTONIETA USME CHARRY C.C. No. 1.104.701.919

LAURA CATALINA PACHÓN LLACHE C.C. No. 1.110.512.225

DIANA PAOLA CORREDOR ESTRELLA C.C. No. 1.023.928.215

DANIEL FELIPE ARIAS MARTINEZ C.C. No. 1.053.839.906

YAIR HUMBERTO MELO HERNÁNDEZ C.C. No. 1.074.130.283

ROSA MILENA JACOME REMOLINA C.C. No. 37.278.347

ALBA ROCIO RAMIREZ FRANCO C.C. No. 52.483.397

GERSON DIDI CHACON SANCHEZ C.C. No. 13.958.376

TERESA LOPEZ CAMARGO C.C. No. 33.378.066

ANDRES FELIPE CASTRO GALVIS C.C. No. 80.177.565

DAVID ESTEBAN ANDRADE DELGADO C.C. No. 1.122.783.231

ANDRES MAURICIO GUTIERREZ CUBILLOS C.C. No. 1.019.076.748

ERIKA JULIETH GUTIERREZ CAPERA C.C. No. 1.110.555.545

WILLIAM FRANCISCO ANGULO GARCIA C.C. No. 79.716.259

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

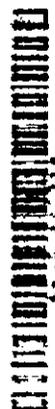
Papel notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el notario

1000246495CMCA9

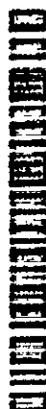


República de Colombia

Por este documento se hace fe de lo que se declara en la escritura pública que se encuentra firmada por el notario



04353837297



12-12-19

20-02-19



# República de Colombia

F.º No. 3



A8C002F5715



CR353637286

15

5. DANIEL FELIPE ARIAS MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.839.905 expedida en Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 321.959 del C.S.J. \_\_\_\_\_
6. YAIR HUMBERTO MELO HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.074.130.283 expedida en Cúcuta y portador de la tarjeta profesional No. 247.291 del C.S.J. \_\_\_\_\_
7. ROSA MILENA JACOME REMOLINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.278.347 expedida en Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 215.920 del C.S.J. \_\_\_\_\_
8. ALBA ROCIO RAMIREZ FRANCO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.483.397 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 126.572 del C.S.J. \_\_\_\_\_
9. TERESA LOPEZ CAMARGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 33.378.066 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 188552 del C.S.J. \_\_\_\_\_
10. ANDRES FELIPE CASTRO GALVIS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.177.563 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 251.612 del C.S.J. \_\_\_\_\_
11. GERSON DIDI CHACON SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.958.376 expedida en Valdez-Santander y portador de la tarjeta profesional No. 148.412 del C.S.J. \_\_\_\_\_
12. DAVID ESTEBAN ANDRADE DELGADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.783.231 expedida en Sibundoy- Putumayo y portador de la tarjeta profesional No. 265.324 del C.S.J. \_\_\_\_\_
13. ANDRES MAURICIO GUTIERREZ CUBILLOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.076.748 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 334.683 del C.S.J. \_\_\_\_\_
14. ERIKA JULIETH GUTIERREZ CAPERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.555.545 expedida en Ibagué y portadora de la tarjeta profesional No. 339715 del C.S.J. \_\_\_\_\_
15. WILLIAM FRANCISCO ANGULO GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.716.259 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 182.288 del C.S.J. \_\_\_\_\_

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL PROFESIONAL

CR353637286

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL PROFESIONAL

12-02-19

12-02-19



República de Colombia



# República de Colombia

Pág. No. 3

275



A4066275716



C=353637285

acciones de tutela, y en razón de lo anterior, no será responsables del cumplimiento de los fallos que se profieran, siendo totalmente improcedente su vinculación personal para ser sancionados dentro de los incidentes por desacato.

5. Asistir y actuar en nombre de MEDIMÁS EPS S.A.S., en las diligencias en las que se cita al Representante Legal para la práctica de pruebas extraprocesales, reconocimiento de documentos, para absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales, civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el Apoderado gozará de la facultad de confesar.

6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a MEDIMÁS EPS S.A.S., en las audiencias de conciliación, audiencias iniciales, audiencias de pruebas, audiencias de instrucción y juzgamientos, y las demás a las que hace referencia el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia.

7. Entablar denuncias ante autoridades judiciales, administrativas y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de MEDIMÁS EPS S.A.S., y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

8. Presentar como apoderado general de MEDIMÁS EPS S.A.S., acciones de tutela ante cualquier autoridad judicial y llevarlas hasta su culminación.

9. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S., para las mismas situaciones descritas en los numerales anteriores.

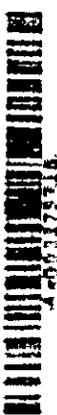
**SEGUNDO:** El presente mandato se confiere al apoderado, en virtud el contrato laboral suscrito con MEDIMÁS EPS S.A.S., por ende, se entenderán que los honorarios por esta gestión están incluidos dentro del salario pactado con la entidad.

**TERCERO:** Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando esta pierda la calidad de empleado de MEDIMÁS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente.

**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADO POR LOS INTERESADOS.**

República de Colombia

Para cualquier información consulte la página de contacto de la oficina de notarios y escribanos de la entidad territorial



C=353637285



2021-03-30 10:07

12-12-19

24-12-19

Contrato de...



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de mayo de 2020 Hora: 13:03:48  
Recibo No: AEDM51142  
Valor: \$ 0,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A1B45315127212

Verifique el contenido y consistencia de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEDIMAS EPS S.A.S.  
Sigla: MEDIMAS EPS-S S.A.S.  
Nit: 001.097.473-5 Administración Dirección  
Seccional De Impuestos De Bogotá  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

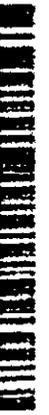
MATRÍCULA

Matrícula No. 02841227  
Fecha de matrícula: 14 de julio de 2017  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2019  
Grupo NIIP: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 12 No. 63 36  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [requerimientos@medimas.com.co](mailto:requerimientos@medimas.com.co)  
Teléfono comercial 1: 5559300  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 12 No. 60 16  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 5559300  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.







Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
1000 VIALBI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REGISTRO EN EL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2010 a las 13:03:19  
Fecha de: 18/05/2010  
Valor: 1.000.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A394541528237

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccr.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccr.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplimiento de normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud. En desarrollo de su objeto social, siempre que esto se haga dentro del marco legal que lo regula, la sociedad podrá ejecutar y realizar entre otros, los siguientes actos: A. Formar parte de cualquier persona jurídica; B. Celebrar acuerdos o convenios de colaboración relacionados con su objeto social, dentro de los límites del ordenamiento jurídico vigente; C. Invertir sus excedentes de tesorería y sus utilidades de la forma libre contable posible; D. Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas, dentro del marco de los límites que impone la normatividad vigente aplicable; E. Otorgar pignoratos, prendas o hipotecas sus activos, previa autorización de la Junta Directiva; F. Celebrar contratos de mutuo de dinero; G. Adquirir bienes muebles e inmuebles, bien sea en el país o fuera de él a través de representación, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; H. Conformar patrimonio autónomo; I. Celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil; J. Adquirir acciones o participaciones en sociedades, acciones o participaciones que tengan igual o similar objeto, constituir o participar, todo el cuanto esté relacionado con el objeto social; K. Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la Junta Directiva; L. Habilitar instalaciones prestadoras de servicios de salud a nivel nacional para prestar servicios a sus afiliados y/o terceros, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico vigente; M. Promover la investigación y el desarrollo de tecnología en los campos relacionados con el objeto de la sociedad, y explotar y divulgar los resultados de las mismas, según las normas aplicables; N. Celebrar convenios o contratos de cooperación técnica con entidades nacionales o extranjeras; O. Contratar empréstitos, e iniciar operaciones financieras y celebrar todas las operaciones de crédito o similares a estos requeridos para atender las obligaciones de la sociedad, para adquirir bienes, hacer parte en sociedades y en general para todas las demás acciones con el objeto de la sociedad; P. Adquirir, conservar, arrendar, usufructuar, dar o recibir en anticresis, hipotecar, dar o tomar en arrendamiento, constituir gravámenes y a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, tales como terrenos, edificios, locales, maquinaria y equipos industriales, y maquinaria cuando ello sea necesario; Q. Dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; R. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de todas las actividades relacionadas con su objeto

República de Colombia

C6383037281



C6383037281

20



08162827280

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá  
Forma Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2025 Hora: 13:03:55  
Activo NO ACTIVO  
Valor \$ 1.000,00

Código de Verificación A2042118028232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, accediendo a [www.ccc.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccc.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$534.262.143.000,00  
No. de acciones : 534.262.143,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$534.262.143.000,00  
No. de acciones : 534.262.143,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación de la sociedad administrativa y contractualmente corresponderá al presidente y su suplente, quienes tienen las facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la entidad y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la misma. La representación legal de la sociedad en juicio y extrajudicialmente respecto de las autoridades judiciales y/o administrativas corresponderá al representante legal judicial y su suplente.  
Parágrafo.- Ante la falta temporal del presidente, será reemplazado por los representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El presidente tendrá, en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones: 48.1 Representar a la sociedad administrativa y contractualmente. 48.2 Preparar, previo visto bueno de la Junta Directiva, el modelo de negocios de la sociedad, el cual deberá someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su aprobación. 48.3 Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 48.4 Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento o remoción no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; 48.5 Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización

República de Colombia

Este certificado puede ser utilizado en apoyo de solicitudes de crédito y/o de otros servicios financieros.

C0253837760



Código de Verificación 28-18-18

08162827280



Handwritten text at the top left, possibly a title or header.



Vertical handwritten text on the left side of the page.

Vertical text on the right side of the page, possibly a date or reference.

Faint text at the bottom right, possibly a signature or footer.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Calle 75



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de mayo de 2020 Hora: 13:03:19  
Recibo No AAC0431151  
Valor \$ 0.100

Código de Verificación A20431151512

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Fonseca Ramos Mary	C.C. No. 000000052985350
Segundo Renglon	Chaparro Muñoz Luis Alfredo	C.C. No. 060000079278496
Tercer Renglon	Cuellar Saenz Zolio	C.C. No. 000000030407362
Cuarto Renglon	Mendez Arenas Carlos Miguel	C.C. No. 060000079783313
Quinto Renglon	Guzman Rodriguez Adriana Maria	C.C. No. 000000051937181

SUPLENTE  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Duran Ariza Jose Antonio	C.C. No. 000000019276027
Segundo Renglon	Peña Gonzalez Jose Guillermo	C.C. No. 000000000437980
Tercer Renglon	Sampedro Insignares Luis Alfonso	C.C. No. 000000079141354
Cuarto Renglon	Carrera Quintana Jose Eugenio	C.C. No. 000000012191419
Quinto Renglon	Uribe Botero Monica Patricia	C.C. No. 000000051626043

Mediante Acta No. 7 del 4 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017 con el No. 02259817 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE  
CARGO

NOMBRE

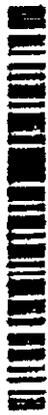
IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Peña Gonzalez Jose Guillermo	C.C. No. 000000000437980
Cuarto Renglon	Carrera Quintana Jose Eugenio	C.C. No. 000000012191419
Quinto Renglon	Uribe Botero Monica Patricia	C.C. No. 000000051626043

República de Colombia

Para validar este documento ingrese al sistema público de verificación de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá

C636363728



Cámara de Comercio 25-12-19





Cámara de Comercio de Bogotá

General de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y EFECTIVACIÓN LE DA

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2020 Año 1.00.20  
Código de Expedición: 010707280  
Número de Expedición: 010707280

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 010707280

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, accediendo a [www.ccc.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccc.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, alistar, retirar, desistirse, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización, o designar apoderados especiales para representar a MEDINA III S.A.S. Como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier pretensión, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia, y intervenir como apoderado, en calidad de defensa de MEDINA III S.A.S. de los procedimientos administrativos que se inicien, procesos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de carácter coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y alistar el fecho de fin de cualquier litigio judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDINA III S.A.S. ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobilar y condicionar títulos de depósito judicial ante el banco que se determine, con tal de que dentro de procesos adelantados a favor y en contra de MEDINA III S.A.S. formados que por razón de la personería jurídica se determine que el presente poder se termina automáticamente desde el momento cuando estos pierdan la calidad de procesos de MEDINA III S.A.S. o cuando sea revocado el poder expresamente.

Concedido

Por Escritura Pública No. 13 de la Notaría 11 de Bogotá S.C. del 24 de enero de 2018 inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No. 01181897 del libro V corporación Julio César Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.447.746 de Bogotá D.C. en la calidad de representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Miguel Ángel Cotes Glavito identificado con cédula de ciudadanía No. 79.447.746, y tarjeta profesional 263.211 del C.S. de la U., para que pueda: 1. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. 2. Alistar y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDINA III S.A.S. en audiencias de conciliación que se adelanten a los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación profesional, con expresa facultad de

República de Colombia

Ce-353603780



Código de Verificación 010707280







Companhia  
de Seguros  
da Foz de Iguaçu



Vertical text or stamp along the left edge, possibly a date or reference number.

Vertical text or stamp on the right side of the page.

Vertical text or stamp near the bottom left corner.

Vertical text or stamp near the bottom right corner.



CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de mayo de 2020 Hora: 13:03:14

Código de Verificación: A00411552232

URL: https://www.ccb.org.co

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A00411552232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](https://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carácter administrativo que requieren la presencia del representante legal de la entidad y se administran ante el Ministerio de Justicia y Cooperación Jurídica, Superintendencia Nacional de la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden nacional, departamental y municipal que lo integran. 3. Presentar como apoderada general de MEDIMAS INC S.A.S. demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa y penal, tribunales y literarias hasta en diligencias, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelanten en contra de MEDIMAS INC S.A.S., contando con amplia facultades, para interponer recursos administrativos y extrajudiciales, excepciones de merito, previas, incidentes, incidentes, recursos de amparo, recursos de tutela, recursos de habeas corpus y en fin de todas las facultades inherentes al título. 4. Asumir como apoderada general en defensa judicial de MEDIMAS INC S.A.S. como parte demandada, demandante, víctima, interviniente, litigante en garantía y cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acciones, controversias o constitucionales que surte ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento hasta la terminación de los mismos en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de constituir, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al título hasta su finalización. 5. Designar apoderado especial para representar a MEDIMAS INC S.A.S. como demandado, demandante, interviniente o interviniente, en acciones en calidad de parte o tercero, en cualquier situación, petición, diligencia o evento de todo tipo de proceso o acción que surge ante la jurisdicción judicial, administrativa, disciplinaria y otras de competencia y control de la entidad. 6. Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS INC S.A.S. en los procedimientos administrativos, disciplinarios, contenciosos administrativos, sancionatorios y procesos administrativos de sobre conductas, adelantados por autoridades administrativas en cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta la terminación de la misma, así como el transcurso de cualquier tipo de proceso judicial, administrativo o penal en los cuales sea parte o parte interviniente MEDIMAS INC S.A.S., ante las autoridades judiciales y administrativas en cualquier instancia y con todas las facultades inherentes al título. 7. Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS INC S.A.S. en los procedimientos administrativos, disciplinarios, contenciosos administrativos, sancionatorios y procesos administrativos de sobre conductas, adelantados por autoridades administrativas en cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta la terminación de la misma, así como el transcurso de cualquier tipo de proceso judicial, administrativo o penal en los cuales sea parte o parte interviniente MEDIMAS INC S.A.S., ante las autoridades judiciales y administrativas en cualquier instancia y con todas las facultades inherentes al título. 8. Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS INC S.A.S. en los procedimientos administrativos, disciplinarios, contenciosos administrativos, sancionatorios y procesos administrativos de sobre conductas, adelantados por autoridades administrativas en cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta la terminación de la misma, así como el transcurso de cualquier tipo de proceso judicial, administrativo o penal en los cuales sea parte o parte interviniente MEDIMAS INC S.A.S., ante las autoridades judiciales y administrativas en cualquier instancia y con todas las facultades inherentes al título.



República de Colombia

Para más detalles sobre este servicio, consulte la página de servicios públicos, verificados y autorizados del sitio web www.ccb.org.co

VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS



Handwritten text at the top left, possibly a date or reference number.

Handwritten text on the left margin, oriented vertically.

Vertical text on the right margin, possibly a page number or classification.

Faint handwritten text in the bottom right area.



CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2023 a las 13:03:19  
Resolución: RA 147 153  
Código: 30.001

Código de Verificación: A3003163212

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/certificados/validacion](http://www.ccc.org.co/certificados/validacion) y consulte el respectivo artículo, para que visualice los tiempos generados al momento de su expedición. La verificación se realiza a realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, y organismo del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren. 3. Presentar como apoderado general de MEDIMÁS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o relicta, transitoria y ilimitada hasta su calificación, contante con las facultades a las que alude el artículo 77 del CSP, además de conciliar, transigir, desistirse y en fin todas las facultades inherentes al litigio. 4. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S. en las mismas situaciones descritas en los numerales anteriores. Segundo: Que por medio de la presente escritura se detenta el poder al presente poder en términos auténticos para el apoderado, cuando esta altera la calidad de empleado de MEDIMÁS EPS S.A.S. o su estado de revocado el poder expirante. Tercero: El revocación de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna responsabilidad adicional, la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

CERTIFICACIÓN

Que por escritura pública No. 600 de la Notaría 7ª de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2019, inscrita en el Libro de 2019 bajo el registro No. 00042173 en el Libro 1, otorgado por el Sr. Antonio Carrillo Cillón, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.984.357 de Carrera de Sarapiquí en su calidad de representante legal natural de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura, confiere poder general, amplio y suficiente a **Stany Yapez Lopez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.719.422 y tarjeta profesional 215.202 del C. S. de la E, actual Coordinadora de Apoyo Legal, para que pueda tener apoderado general. 1. Apoderar a la confiante ante las autoridades administrativas y otras de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso, acción o actuación a que hubiere lugar, desde su inicio y hasta su finalización. 2. Asistir y representar a MEDIMÁS EPS S.A.S., en conciliaciones y diligencias de cualquier índole que se celebren ante autoridades administrativas y otras de vigilancia y control con expresa facultad para conciliar, transigir, confesar y conciliar. Lo anterior comprende la facultad de poder asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se celebren en el Ministerio Salud y Superintendencia Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Seguros, Superintendencia de Industrias y Comercio y organismo del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren. 3. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S. ante las autoridades administrativas y antes de

República de Colombia

00001987280



Código de Verificación: A3003163212







**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MEDIMAS EPS S.A.S.  
Sigla: MEDIMAS EPS-S S.A.S.  
Nit: 901.097.473-5 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02841227  
Fecha de matrícula: 14 de julio de 2017  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 12 No. 60 36  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co)  
Teléfono comercial 1: 5559300  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 12 No. 60 36  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 5559300  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto actuar como entidad promotora de salud de los regímenes contributivo y subsidiado dentro del sistema general de seguridad social en salud de la república de Colombia, incluyendo la promoción de la afiliación a éste en su ámbito geográfico, la organización y garantía de la prestación de los servicios de salud previstos en el plan de beneficios vigente, directamente o a través de terceros, efectuar el recaudo de las cotizaciones, administrar el riesgo en salud de sus afiliados y en general actuar como titular del aseguramiento, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 1753 de 2015, los Decretos 1485 de julio 13 de 1994 y 780 de mayo 6 de 2016, y todas las normas que las desarrollen, adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. En desarrollo de tal actividad, esta sociedad podrá desarrollar todas las actividades que le son propias, dentro del marco normativo que regula el ejercicio de esta actividad en Colombia. Para este fin, desarrollará las siguientes funciones: 3.1 Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario, y remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. 3.2 Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema, y en general, obrar como titular del aseguramiento en los términos del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007. 3.3 Representar a sus afiliados ante el sistema general de seguridad social en salud y sus actores. 3.4 Movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía; 3.5 Girar a la entidad administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), al FOSYGA, o a quien haga sus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de seguridad social en salud. En desarrollo de su objeto social, siempre que esto se haga dentro del marco legal que le regula, la sociedad podrá ejecutar y realizar entre otros, los siguientes actos: A. Formar parte de cualquier persona jurídica; B. Celebrar acuerdos o convenios de colaboración relacionados con su objeto social, dentro de los límites del ordenamiento jurídico vigente; C. Invertir sus excedentes de tesorería y sus utilidades de la forma más rentable posible; D. Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas, dentro del marco de los límites que impone la normatividad vigente aplicable; E. Gravar o dar en prenda o hipoteca sus activos, previa autorización de la junta directiva; F. Celebrar contratos de mutuo de dinero; G. Adquirir bienes muebles o inmuebles, bien sea en el país o fuera de él a través de importación, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico; H. Conformar patrimonios autónomos; I. Celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial; J. Adquirir acciones o participaciones en sociedades, fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o escindirse, todo en cuanto esté relacionado con el objeto social; K. Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la junta directiva; L. Habilitar instituciones prestadoras de servicios de salud a nivel nacional para prestar servicios a sus afiliados y/o a terceros, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico vigente; M. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con el objeto de la sociedad, y explotar y divulgar los resultados de las mismas, según las normas aplicables; N. Celebrar convenios o contratos de cooperación técnica con entidades nacionales y extranjeras; O. Contratar empréstitos, realizar operaciones financieras y celebrar todas las operaciones de crédito encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo, para adquirir bienes, hacerse parte en sociedades y en general para todos los fines acordes con el objeto de la sociedad; P. Adquirir, conservar, enajenar, usufructuar, dar o recibir en anticresis, limitar, dar o tomar en arrendamiento, constituir gravámenes o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, tales como terrenos, edificios, locales, maquinaria y equipos industriales, y enajenarlos cuando ello sea necesario; Q. Dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; R. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de todas las actividades relacionadas con su objeto social; S. Tomar interés como partícipe, accionista y/o fundadora, en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$534.262.143.000,00  
No. de acciones : 534.262.143,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$534.262.143.000,00  
No. de acciones : 534.262.143,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación de la sociedad administrativa y contractualmente corresponderá al presidente y su suplente, quienes tienen las facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la entidad y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la misma. La representación legal de la sociedad en juicio y extrajudicialmente respecto de las autoridades judiciales y/o administrativas corresponderá al representante legal judicial y su suplente. Parágrafo.- Ante la falta temporal del presidente, será reemplazado por los representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El presidente tendrá, en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones: 48.1 Representar a la sociedad administrativa y contractualmente. 48.2 Preparar, previo visto bueno de la Junta Directiva, el modelo de negocios de la sociedad, el cual deberá someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su aprobación. 48.3 Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 48.4 Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento o remoción no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; 48.5 Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la junta directiva de conformidad con lo previsto en estos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dicha falta absoluta. El representante legal judicial, en desarrollo del objeto social, las siguientes funciones y atribuciones: 50.1 Representar a la sociedad en juicio y extrajudicialmente respecto de las autoridades judiciales y/o administrativas y ante terceros en procesos judiciales, investigaciones administrativas, visitas inspectivas de entes de control, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en cualquier materia y ante cualquier entidad, acciones de tutela, desacatos, cumplimiento de las ordenes de las acciones de tutela, tribunales de arbitramentos, absolución de interrogatorios de parte, requerimientos de entes de control, atención de citaciones de juzgados y/o cualquier mecanismo de solución de conflictos y/o de cualquier autoridad administrativa nacional, departamental o municipal, atención de inspecciones judiciales, procesos de responsabilidad fiscal, así como cualquier otra acción de carácter constitucional, civil, penal, contencioso administrativa, laboral y/o de derecho comercial que requiera atender la entidad en calidad de parte, ya sea como demandante o demandado, investigado, denunciante o requerido, o para los trámites tendientes a la ampliación de denuncias penales, o aquellas que no estén enunciadas y que sean de resorte judicial y/o administrativo, así como las notificaciones a que haya lugar en cualquier jurisdicción o proceso administrativo. 50.2 Tendrá la facultad de delegar ante suplentes, mediante poder especial y/o general, mandatarios que representen a la sociedad en juicio, extrajudicialmente o procesos administrativos, cuando fuere el caso. 50.3 Realizar todas las actuaciones pertinentes en busca de los intereses de la sociedad dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales, así como los procesos administrativos, tales como presentar descargos, iniciar incidentes, transigir, desistir, conciliar y las demás inherentes al ejercicio de la profesión del derecho. 50.4 Atender y dar solución a los procesos, recursos y demandas en curso, así como dar respuesta a los entes de control del estado de dichos procesos; 50.5 Atender y dar solución a los procesos, recursos y demandas que se puedan iniciar con ocasión al desarrollo de la actividad de saneamiento de cartera; 50.6 Soportar legalmente las decisiones que se tomen respecto de los diferentes procesos adelantados para el reconocimiento y pago de las obligaciones; 50.7 Coordinar, dirigir, organizar y controlar las actividades de índole legal, que se generen en la representación legal judicial de la empresa; 50.8 Proteger legalmente los bienes patrimoniales e intereses económicos de la empresa. Parágrafo. - En el evento de constituirse sucursales, agencias y establecimientos de comercio, los gerentes de las mismas

309

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadososelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadososelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fonseca Ramos Mary	C.C. No. 000000052386359
Segundo Renglon	Chaparro Muñoz Luis Alfredo	C.C. No. 000000079278496
Tercer Renglon	Cuellar Saenz Zoilo	C.C. No. 000000080407562
Cuarto Renglon	Mendez Arenas Carlos Miguel	C.C. No. 000000079783313
Quinto Renglon	Guzman Rodriguez Adriana Maria	C.C. No. 000000051937181

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Duran Ariza Jose Antonio	C.C. No. 000000019176027
Segundo Renglon	Peña Gonzalez Jose Guillermo	C.C. No. 000000000437980
Tercer Renglon	Samper Insignares Luis Alfonso	C.C. No. 000000079141554
Cuarto Renglon	Carrera Quintana Jose Eugenio	C.C. No. 000000012191419
Quinto Renglon	Uribe Botero Monica Patricia	C.C. No. 000000051626043

Mediante Acta No. 7 del 4 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017 con el No. 02259817 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Peña Gonzalez Jose Guillermo	C.C. No. 000000000437980
Cuarto Renglon	Carrera Quintana Jose Eugenio	C.C. No. 000000012191419
Quinto Renglon	Uribe Botero Monica Patricia	C.C. No. 000000051626043

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quintana Jose Eugenio renunció al cargo de miembro Suplente de la Junta Directiva en Cuarto Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**CERTIFICA:**

Que Por Documento Privado Sin núm. del 30 de abril de 2018, inscrito el 11 de octubre de 2018, bajo el No. 02385107 del libro IX, Peña Gonzalez Jose Guillermo renunció al cargo de miembro Suplente de la Junta Directiva en Segundo Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**CERTIFICA:**

Que Por Documento Privado Sin núm. del 30 de abril de 2019, inscrito el 7 de Mayo de 2019, bajo el No. 02462653 del libro IX, Samper Insignares Luis Alfonso renunció al cargo de miembro Suplente de la Junta Directiva en Tercer Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**CERTIFICA:**

Que Por Documento Privado Sin núm. del 3 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Mayo de 2019, bajo el No. 02462866 del libro IX, Uribe Botero Mónica Patricia renunció al cargo de miembro Suplente de la Junta Directiva en Quinto Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**REVISORES FISCALES**

Mediante Resolución No. 005089 del 17 de mayo de 2018, de Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 02346651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Contralor	SOCIEDAD AUDITORIAS CONSULTORIAS S.A.S	DE & N.I.T. No. 000008190025753

**PODERES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. Como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 7. Intervenir como apoderados generales en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S. En los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S, ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el banco agrario de Colombia, constituidos dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. Segundo: que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando estos pierdan la calidad de empleados de MEDIMAS EPS S.A.S. o cuando les sea revocado el poder expresamente.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 30 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2018 inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00038697 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Miguel Angel Cotes Giraldo identificado con cédula ciudadanía No. 79.447.746, y tarjeta profesional 203.211 del C.S. de la J., para que pueda: 1. Apoderar a la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judiciales, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 7. Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S. En los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier título judicial vinculado a procesos en los cuales sea parte demandante o demandada MEDIMAS EPS S.A.S, ante los despachos judiciales y administrativos. 9. Retirar, cobrar y consignar títulos de depósito judicial ante el banco agrario de Colombia, constituidos dentro procesos adelantados a favor y en contra de MEDIMAS EPS S.A.S. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando este pierdan la calidad de empleado de MEDIMAS EPS S.A.S. o cuando les sea revocado el poder expresamente.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 31 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2018 inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00038698 del libro V compareció Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal judicial por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ricardo Marcelo Betancur Correa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.498, para que como apoderado general pueda ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a la compañía ante las autoridades, tributarias de carácter nacional, departamental, distrital y municipal en cualquier tipo de proceso, acción o actuación a que hubiere lugar, desde su inicio y hasta su finalización. 2) Presentar y firmar todo tipo de declaración de impuestos, incluidas las correcciones y las declaraciones extemporáneas. 3) Responder a las autoridades tributarias de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, todo tipo de requerimientos. 4) Solicitar y recibir información del estado de cuenta. 5) Presentar medios magnéticos e información exógena. 6) Adelantar todo tipo de trámites, relacionado con la creación, actualización y cancelación del RUT. 7) Tramitar solicitudes de devolución de impuestos o de compensación de saldos. 8) Representar a la compañía ante las autoridades tributarias de carácter territorial para adelantar la inscripción, actualización y cancelación de los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EPS SAS. En audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo a las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderada general de MEDIMAS EPS SAS. En las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden seccional, departamental o municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderada general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelante en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin de todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S. Como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Suscribir y dar respuesta como apoderada general a las acciones de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra MEDIMAS EPS S.A.S. o en las que sea vinculada la entidad, ejerciendo la correspondiente defensa judicial e interponiendo los recursos de ley; acreditando cumplimiento de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía judicial y extrajudicialmente ante las autoridades judicial, administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso o acción o actuación a que hubiere lugar. 2. Asistir y representar judicialmente o extrajudicialmente a MEDIMAS EPS SAS en audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, así como en los centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar, de acuerdo con las directrices internas. 3. Asistir y representar como apoderados generales de MEDIMAS EPS SAS en las diligencias en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden seccional, departamental o municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelanten en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin de todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento hasta la terminación de los mismos en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. Como demandante,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimiento de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o contenciosas administrativas en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden seccional, departamental o municipal que lo integren. 4. Presentar como apoderada general de MEDIMAS EPS S.A.S., demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelanten en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin de todas las facultades inherentes al litigio. 5. Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMAS EPS S.A.S como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en todo tipo de proceso, acción civil, contenciosa o constitucional que curse ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento hasta la terminación de los mismos en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMAS EPS S.A.S. como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en calidad de parte o tercero, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso y acción que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales, administrativas y entes de vigilancia y control de Colombia. 7. Intervenir como apoderado general en defensa de MEDIMAS EPS S.A.S. En los procedimientos administrativos generales, procedimientos administrativos sancionatorios y procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados por autoridades administrativas de cualquier nivel de la estructura de la administración pública, desde su inicio y hasta su culminación. 8. Retirar y solicitar el fraccionamiento de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadososelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadososelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Superintendencia de Industria y Comercio y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren. 4) Presentar como apoderado general de MEDIMÁS EPS SAS, demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, así como asumir la defensa en procesos y acciones que se adelanten en contra de MEDIMÁS EPS S.A.S. y relacionadas con materia laboral y de seguridad social y del trabajo, contando con amplias facultades, como interponer recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones de mérito, previas, nulidades, incidentes, tachas de falsedad, conciliar, transigir, desistir y en fin todas las facultades inherentes al litigio. 5) Asumir como apoderado general la defensa judicial de MEDIMÁS EPS S.A.S. como parte demandada, denunciada, vinculada, integrada, llamada en garantía o cualquier tipo de vinculación pasiva, en asuntos laborales, de seguridad social y del trabajo, que cursen ante la jurisdicción civil, laboral, contencioso administrativo, constitucional, disciplinaria y fiscal, así como autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y tribunales de arbitramento, hasta la terminación de los mismos, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, con expresa facultad de conciliar, allanarse, retirar, desistir, tachar de falsedad, transigir y en fin todas las facultades inherentes al litigio hasta su finalización. 6) Suscribir y dar respuesta como apoderado general a las acciones de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra MEDIMÁS EPS S.A.S. o en las que sea vinculada la entidad, en materia laboral y de seguridad social y del trabajo, ejerciendo la correspondiente defensa judicial e interponiendo los recursos de ley; acreditando cumplimiento de fallos, atendiendo notificaciones y respondiendo requerimientos, solicitando inaplicaciones de sanciones, solicitando nulidades, oponiéndose a incidentes de desacato y a las sanciones derivadas de éstas, e incluso solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. 7) Asistir como apoderado general de MEDIMÁS EPS S.A.S. a las diligencias dentro de acciones de tutela e incidentes de desacato, en materia laboral y de seguridad social y del trabajo, en las que se cite al representante legal para la práctica de reconocimiento de documentos, interrogatorios de parte, requerimientos de constitución en mora y en general todas aquellas actuaciones en las que se requiera la asistencia del representante legal o sus suplentes, con facultad de confesar. 8) Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S. como demandante, demandada, interviniente o coadyuvante, en general en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

centros de conciliación prejudicial, con expresa facultad de conciliar y transigir, de acuerdo con las directrices internas. Así mismo, asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, y organismos del orden Seccional, Departamental o Municipal que lo integren. 3. Presentar como apoderado general de MEDIMÁS EPS S.A.S, demandas y acciones ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, tramitarlas y llevarlas hasta su culminación, contando con las facultades a las que alude el artículo 77 del CGP, además de conciliar, transigir, desistir y en fin todas las facultades inherentes al litigio. 4. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S., en las mismas situaciones descritas en los numerales anteriores. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando esta pierda la calidad de empleado de MEDIMÁS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente. Tercero: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 960 de la Notaría 75 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2019, inscrita el 6 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042173 del libro V, compareció Marco Antonio Carrillo Ballén, identificado con cédula de ciudadanía 2.984.367 de Carmen de Carupa en su calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura, confiere poder general, amplio y suficiente a Vanesa Stefany Yepez López, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.718.422 y tarjeta profesional 215.202 del C. S. de la J, actual Coordinadora de Apoyo Legal, para que pueda como apoderada general: 1. Apoderar a la compañía ante las autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, en cualquier tipo de proceso, acción o actuación a que hubiere lugar, desde su inicio y hasta su finalización. 2. Asistir y representar a MEDIMÁS EPS S.A.S., en audiencias y diligencias de cualquier índole que se adelanten ante autoridades administrativas y entes de vigilancia y control, con expresa facultad para comprometer, transigir, confesar y conciliar. Lo anterior comprende la facultad de poder asistir a las diligencias judiciales y extrajudiciales de carácter administrativo que requieran la presencia del representante legal de la entidad y se adelanten ante el Ministerio Salud y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadososelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadososelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Departamental o Municipal que lo integren, relacionado con acciones de tutela interpuestas por afiliados. 5. Presentar como apoderado general de MEDIMÁS EPS S.A.S, acciones de tutela ante cualquier autoridad judicial y llevarlas hasta su culminación. 6. Designar apoderados especiales para representar a MEDIMÁS EPS S.A.S., para las mismas situaciones descritas en los numerales anteriores. 7. Sustituir por documento privado este poder general a apoderado(s), para llevar a cabo actividades en particular. Segundo: Que por medio de la presente escritura se determina que el presente poder se termina automáticamente para el apoderado, cuando esta pierda la calidad de empleado de MEDIMÁS EPS S.A.S., o cuando le sea revocado el poder expresamente. Tercero: El ejercicio de este poder por parte del apoderado no dará lugar a ninguna remuneración adicional a la ya convenida en el correspondiente contrato de trabajo.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 3 de agosto de 2017, inscrito el 25 de agosto de 2017 bajo el número 02253974 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PRESTNEWCO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-07-26

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el Registro No. 02253974 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad PRESTNEWCO SAS (matriz), ejerce situación de control y grupo empresarial respecto de la sociedad MEDIMÁS EPS S.A.S. (subordinada).

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS -

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 29 de diciembre de 2020 Hora: 12:43:38

Recibo No. AB20568135

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20568135A92CA**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.975.123.992.232,00